



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 9 de febrero de 2015

Número 32

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 107/14, 168/14, 211/14, 303/14,
107/13, 273/14, 333/14, 159/14, 283/14, 1134/12 y 1/12; número 2:
autos 193/13; número 3: autos 209/14, 222/13, 163/12 y 667/11;
número 4 (refuerzo bis): autos 971/13; número 6: autos 229/13,
91/12 y 1669/13; número 7: autos 17/14; número 8: autos 903/14
y 1347/12; número 9: autos 1171/08; número 11: autos 690/13,
82/14, 275/14, 236/14, 130/14 y 190/14; número 11 (refuerzo bis):
autos 1232/13 4
- Granada.—Número 1: autos 16.1/15 23
- Madrid.—Número 2: autos 138/14 24

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 25
- Gerencia de Urbanismo: Notificación 27
- Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 29
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2015 29
- Fuentes de Andalucía: Proyecto de actuación 30
- Gilena: Modificación puntual 30
- Guillena: Anuncio de licitación 30
- Herrera: Presupuesto general ejercicio 2015 31
- Anuncio de licitación 31
- Mairena del Aljarafe: Padrones fiscales 32
- Olivares: Expediente de modificación presupuestaria 32
- Osuna: Expediente de modificación de créditos 33
- Pilas: Reglamento municipal 33
- Pruna: Ordenanza municipal 33
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2015 39
- Utrera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía
Local 42
- Notificación 51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2015	52
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Junto carretera A-8127.

Finalidad de la instalación: Desvío del tramo de línea aérea por sobrevuelo de edificaciones.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-267958.

Final: Apoyo a sustituir por nuevo apoyo núm. 3.

T.M. afectado: Montellano.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0,323.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: 47-AL178-ST1A(LA-56).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: Vidrio U40BS

Presupuesto: 5924,05 €.

Referencia: R.A.T: 112280. Expediente: 273930.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

36W-14978-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje «El Pílero».

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de línea aérea y de C.T. intemperie ampliando su potencia.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A293087 línea «Peña La Sal».

Final: P.T. «Cementerio» proyectado.

T.M. afectado: Carmona.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,226.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-56(47-AL1/8.ST1A).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15(20) kV/ B2.

Presupuesto: 21.223,15 euros.

Referencia: R.A.T: 112284 Exp.: 273926.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

34F-392-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 107/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Celia Martín Vázquez contra Colegio Julio César, S.A., en la que con fecha 20 de mayo de 2014, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a 20 de mayo de 2014. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.—El 1 de marzo de 2013, se dictó sentencia por la que se declaró improcedente el despido de doña María Celia Martín Vázquez, llevado a cabo por el Colegio Julio César, S.A.

Segundo.—La sentencia se notificó al demandado el 4 de mayo de 2013. El 5 de junio de 2013, se dictó diligencia de ordenación por la que se declaró la firmeza de la sentencia con fecha 13 de mayo de 2013.

Tercero.—El 8 de abril de 2014, la actora solicitó ejecución.

Cuarto.—El 20 de mayo de 2014, se celebró comparecencia con el resultado que consta en soporte de grabación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Vista la incomparecencia de la demandada al acto señalado para el día de la fecha, las manifestaciones efectuadas por la parte actora y por el Fogasa procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 LRJS declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con abono de la indemnización y salarios de tramitación que procedan, a la vista de la vida laboral de la trabajadora.

Segundo.—La alegación de prescripción efectuada por el Fogasa deber ser parcialmente acogida.

La prescripción de tres (3) meses desde la fecha de firmeza de la sentencia - la cual se produce por el mero transcurso del plazo de cinco días para recurrir y no por la declaración judicial de firmeza- a que se refiere el artículo 277.2 LPL - actual 279.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social - se refiere, en cuanto a salarios, exclusivamente a los salarios de ejecución, que son los que se devengan desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la del auto de extinción pero no a los salarios de tramitación, que son los que se devengan desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, los cuales están sometidos al plazo de prescripción de un año.

La prescripción también alcanza a la indemnización.

La sentencia T.S. de 24 de enero de 2012, dictada para la unificación de doctrina, establece, en efecto, que la prescripción de tres (3) meses desde la firmeza de la sentencia de despido se proyecta tanto sobre los salarios de ejecución como sobre el eventual incumplimiento de la obligación de hacer que se dice incumplida, esto es, la readmisión, de manera que todo lo que se refiera al percibo de la indemnización que se corresponde con la ausencia de tal readmisión estará prescrito si se pide más alta de los tres (3) meses como ocurre en este caso.

Procede, pues, declarar frente al Fogasa la prescripción de la indemnización ascendente a 5.130,7 € y la de los salarios de ejecución los cuales, a la vista de la vida laboral de la actora y del periodo a tener en cuenta ascienden a 22.437,09 €.

En atención a lo expuesto:

S.S.^a Acuerda:

Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña María Celia Martín Vázquez y Colegio Julio César, S.A., y condenar a la demandada a que abone a la actora la suma de 5.130,7 € en concepto de indemnización y la de 35.451,78 € en concepto de salarios (22.437,09 € de salarios de ejecución + 13.014,69 € de salarios de tramitación). Declarar prescritas frente al Fogasa las sumas de 5.130,7 € y la de 22.437,09 €, sin efectuar pronunciamiento respecto del citado organismo sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4020 0000 64028612, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A - JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Egea López y Colegio Julio César, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a. (Firma ilegible.)

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Zara Eva Capa Chamba contra Cervecerías Barón, S.L. y El Rey de la Cerveza PGD, S.L., en la que con fecha 19/12/14, se han dictado Auto y Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Zara Eva Capa Chamba, contra El Rey de la Cerveza PGD, S.L. y Cervecerías Barón, S.L., por la suma de 44.623,27 € de principal (correspondiendo 14.351,99 € en concepto de indemnización y 30.271,28 € en concepto de salarios dejados de percibir), más la suma de 8.924,65 € calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite dicha ejecución con el número 168/14, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de Zara Eva Capa Chamba, contra El Rey de la Cerveza PGD, S.L. y Cervecerías Barón, S.L., procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0168-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

El Secretario

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, trámites la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0168-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Cervecerías Barón, S.L. y El Rey de la Cerveza PGD, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

253W-186

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 211/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Manuel Escobar Bernal contra Esabe Transportes Blindados, S.A., en la que con fecha 3 de octubre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Esabe Transportes Blindados, S.A., en situación de insolvencia por importe de 3.321,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0211-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Transportes Blindados, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-11736

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 303/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Jiménez Rodríguez contra doña María Jesús Contreras Miranda, en la que con fecha 15 de diciembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, doña María Jesús Contreras Miranda, en situación de insolvencia por importe de 2.731,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0303-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a María Jesús Contreras Miranda, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-15034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 107/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rosa María Jiménez Vals contra Jesús Sánchez Araujo, en la que con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado, Jesús Sánchez Araujo, en situación de insolvencia por importe de 9.463,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0107-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Sánchez Araujo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-14638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 273/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Margarita Rosa Jiménez contra Itsmo 94, S.L., en la que con fecha 4 de diciembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Itsmo 94, S.L., en situación de insolvencia por importe de 37.753,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0273-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Itsmo 94, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-14681

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 333/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ramón Sánchez Barragán contra ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U. y Conexión Publicidad, S.L.U., en la que con fecha 28 de noviembre de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Ramón Sánchez Barragán, contra ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U., y Conexión Publicidad, S.L.U., por la suma de 4.770,10 euros en concepto de principal, más la de 954,02 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0333-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Secretario

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de las ejecutadas, ON:24 Servicios Integrales de Comunicación, S.L.U. y Conexión Publicidad, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de las ejecutadas que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0333-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Conexión Publicidad, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-14599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 159/2014, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Gavina Toro García contra Sanay, S.L., Sevilla Líder, S.L., Limpibor, S.L., Fogasa y María Natalia Rodríguez Matitos, en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 619/2014

En Sevilla a 18/12/2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2014, promovidos por doña Gavina Toro García contra Sevilla Líder, S.L., Limpibor, S.L., declarada en concurso, Sanay, S.L. y Fogasa sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Gavina Toro García contra Limpibor, S.L., declarada en concurso, declaro extinguida, al día de la fecha, la relación laboral que vincula a las partes y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 32.985,23 € en concepto de indemnización y la de 11.455,01 €, más 10% de interés por mora, en concepto de salarios impagados. Con absolución de Sanay, S.L., y Sevilla Líder, S.L., de la acción contra ellas ejercitada y sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 de la LRJS, la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sanay, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 283/2014, sobre ejecución de Títulos Judiciales, a instancia de María José Molina Rivero contra Canopus Servicio de Limpieza S.L., Racaro Servicios de Limpieza S.L., J&B Mantenimientos Integrales, Intercomunidad de Propietarios Edificio Magallanes, Técnicas Sevillanas S.L., Raúl Vaca Rey, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 1, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 3, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 7, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 9, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 10, Comunidad de Propietarios Edificio Magallanes bloque 11 y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 16 de enero de 2015 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 16 de enero de 2015.

Vista la comparecencia efectuada en el día de la fecha por la letrada de la parte actora señora Ruiz Girona, y comprobadas las actuaciones, y al no constar la citación para la comparecencia que estaba señalada el pasado día 17/11/2014 se acuerda dejar sin efecto todo lo actuado desde dicha fecha y en su consecuencia, proceder a un nuevo señalamiento, y citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 9 de marzo de 2015 a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5ª Planta a las 9 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a J&B Mantenimientos Integrales, Técnicas Sevillanas S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-846

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1134/2012, sobre social ordinario a instancia de doña Emma del Carmen Téllez Reyes contra doña María José Ruiz Vélez, en la que con fecha 24 de enero de 2013, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 24 de enero de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Doña Emma del Carmen Téllez Reyes presenta demanda contra doña María José Ruiz Vélez.

Segundo.—Se ha requerido a doña Emma del Carmen Téllez Reyes para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de quince (15) días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 2 de enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 9 de marzo de 2015, a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el día 9 de marzo de 2015, a las 9.40 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S. S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a doña María José Ruiz Vélez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Patricia Molina García contra Casa Triana SL, en la que con fecha 10 de febrero de 2014 se ha dictado decreto de fecha 10 de febrero de 2014 que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

Secretario Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.

*Parte dispositiva**Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Casa Triana S.L., en situación de insolvencia por importe de 6150 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64- 001812, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Casa Triana SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-1964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2013, a instancia de la parte actora doña Francisca Acedo Cisnero contra Depentya Socio Sanitaria, SLP sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 09/04/12, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Depentya Socio Sanitaria, SLP en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.299,5 euros (correspondiente a 2.281,50 € de indemnización más 18.018,00 € de salarios de tramitación) en concepto de principal, más la de 4.059,9 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Depentya Socio Sanitaria, SLP, en cantidad suficiente a cubrir la suma 20.299,5 euros (correspondiente a 2.281,50 € de indemnización más 18.018,00 € de salarios de tramitación) en concepto de principal, más la de 4.059,9 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Depentya Socio Sanitaria, SLP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130003548.

Procedimiento: 330/13; ejecución número 209/2014; Negociado: 1J.

De: Fernando Cabrera Rubio.

Contra: San Martín Obras Destajos 39, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 209/14, dimanante de los autos 330/13, a instancia del ejecutante Fernando Cabrera Rubio, contra San Martín Obras Destajos 39, S.L., en la que con fecha 23-12-2014 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva:

Declarar a la empresa ejecutada San Martín Obras Destajos 39, S.L., con C.I.F. número B-91989525, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8.000,45 euros de principal, más 1.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-033013, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a San Martín Obras Destajos 39, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2013.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20100011272.

De: Doña Victoria Eugenia Riscardo Pineda.

Contra: Gamm Cervecería, S.L..

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 222/13, a instancia de la ejecutante contra Gamm Cervecería, S.L., en la que con fecha 3 de noviembre de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Gamm Cervecería S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2.323,85 euros de principal más 697 euros, provisionalmente calculados para intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-102610, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gamm Cervecería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2012.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20100001176.

De: Don Antonio Peña Tovar.

Contra: Gimnasio Nautilus, S.L., don Luis Antonio González Joya y don Julián Panadero Ponce.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 163/12, a instancia de la ejecutante contra Gimnasio Nautilus, S.L, don Luis Antonio González Joya y don Julián Panadero Ponce, en la que con fecha 4 de noviembre de dos mil catorce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados Julián Panadero Ponce, Luis Antonio González Joya y Gimnasio Nautilus, S.L, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.864,02 euros de principal más 3.954,67 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-010910, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Gimnasio Nautilus, S.L, Luis Antonio González Joya y Julián Panadero Ponce, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 667/11, a instancia de Francisco García García contra Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., se ha dictado Sentencia núm. 310/2014, de fecha 4-6-14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por Francisco García García contra Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L. a que pague al demandante Francisco García García la cantidad total de nueve mil noventa y seis euros y sesenta céntimos (9.096,60 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4022-0000-65 con expresión del núm. de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2013, a instancia de la parte actora don Guillermo Mure Rojas, contra Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., Huerta del Pilar, S.L., Aguilera Nogales y Cia, S.A., D.S. Obra Civil, S.L., Ador. Concursal don José Arbona Prini y Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014.

Se pone en conocimiento de las entidades codemandadas, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., Huerta del Pilar, S.L. y D.S. Obra Civil, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis copia de la sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación a las entidades codemandadas, actualmente en paradero desconocido, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., Huerta del Pilar, S.L. y D.S. Obra Civil, S.L., se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2013, a instancia de la parte actora doña Lidia Vega Lozano contra Ana Ruiz Pérez, don Eduardo Medina Castejón, Precocinados La Cazuela, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo los siguientes bienes del ejecutado:

— Cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Para su efectividad, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

— Asimismo, se acuerda el embargo del sueldo y demás emolumentos, que pueda percibir doña Ana Ruiz Pérez, por parte de la empresa J Antonio Domínguez Romero, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Para la efectividad del embargo acordado, oficiase de nuevo a la referida empresa interesando que proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el artículo 607 de la LEC de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Precocinados La Cazueta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-6657

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2012, a instancia de la parte actora don Diego Serrato Guerra contra doña María Josefa Quecuty Cobos, Nettosol Limpieza Industrial, S.A., y Limpiezas Celeste, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro parte en esta ejecución a don Diego Serrato Guerra por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Nettosol Limpieza Industrial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-7065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1669/2013, a instancia de la parte actora doña Rocío Ibáñez Moreno contra José Manuel Martín Ríos sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 28/11/14, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 9 de marzo de 2015, a las 10.05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10.20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado José Manuel Martín Ríos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-14340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1307/12. Ejecución de títulos judiciales 17/2014.

N.I.G.: 4109144S20120014402.

De: Don Juan Martín Reinojo y María José Fernández Lobo.

Contra: Don Rafael Mumpao Hinojosa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1307/12, ejecución n^o 17/2014 a instancia de la parte actora don Juan Martín Reinojo y María José Fernández Lobo contra Rafael Mumpao Hinojosa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva contiene un particular del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Rafael Mumpao Hinojosa a instancias de Juan Martín Reinojo y María José Fernández Lobo por importe de 104.183,58 euros en concepto de principal (las cuales se desglosan de la siguiente manera: para el Sr. Martín 28.970,28 euros corresponden a indemnización y 27.242,31 euros corresponden a salarios de tramitación; y para la Sra. Fernández 21.220,99 euros corresponden a indemnización y 26.750 euros corresponden a salarios de tramitación), más la de 20.836,72 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta en la base de datos del AEAT, DGT, Catastro, TGSS, CORPME y demás aplicaciones incluidas en la base de datos del punto neutro judicial para la averiguación patrimonial de bienes y derecho de titularidad de la ejecutada, así como la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.»

Así mismo se dictó decreto de fecha 26 de septiembre de 2014 que contiene un particular del siguiente tener literal:

«Acuerdo: Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Rafael Mumpao Hinojosa en cantidad suficiente a cubrir la suma de 104.183,58 euros de principal y 20.836,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y no pudiéndose practicar la diligencia de embargo por encontrarse la ejecutada en ignorado paradero, habiéndose practicado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, sin perjuicio de lo cual inténtese la notificación del auto y decreto de ejecución a la demandada en los domicilios que constan en el PNJ. Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidad/es Caixabank, NCG Banco, S.A., Banco Santander, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad, haciéndose además telemáticamente a través del punto neutro judicial debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a AEAT, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, haciéndose telemáticamente a través de este Juzgado.

Se decreta el embargo de las cantidades que corresponda percibir al ejecutado Rafael Mumpao Hinojosa del SPEE e INSS, en concepto de pensión, prestación, ayuda o subsidio, en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir las sumas objeto de ejecución, librando para su efectividad oficio a dichos organismos.

Se decreta el embargo del vehículo 8761BNZ de titularidad del ejecutado Rafael Mumpao Hinojosa en cuantía suficiente a cubrir la suma de 104.183,58 euros de principal y 20.836,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librando para su anotación mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla solicitando remitan certificación de cargas.

Se decreta el embargo de la finca de Sevilla n^o 15.597 y 35755 del Registro de la Propiedad n^o 2 de Sevilla, ambas de carácter privativo del ejecutado Rafael Mumpao Hinojosa, librando para su anotación mandamiento por duplicado al indicado Registro de la Propiedad, solicitando remitan certificación de cargas.

Se decreta el embargo de las fincas 24965 y 24966 de Ribadeo y teniendo las mismas carácter ganancial, notifíquese el embargo a la esposa del ejecutado Sr. Mumpao Hinojosa Sra. Encarnación García Fernández, autorizándose la consulta en el INE a fin de conocer su domicilio, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Vista las cargas que pesan sobre las fincas embargadas se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en la ejecución hipotecaria nº 1529/13 del Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Sevilla; Expie administrativo nº 41041100184109 de la TGSS URE 41-04; expte. administrativo apremio diligencia 411003353317G de la AEAT, hasta cubrir las sumas objeto de ejecución, librando para su efectividad oficio a dichos organismos.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064001714 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451,452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Mumpao Hinojosa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-13343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 903/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140009721.

De: Doña Tatiana Soriano Díaz.

Contra: Fogasa, Coriana Fersan, S.L. y don Manuela Martín Domínguez.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2014 a instancia de la parte actora doña Tatiana Soriano Díaz, contra Fogasa, Coriana Fersan, S.L. y Manuela Martín Domínguez, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resoluciones de fecha 17/10/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del edificio Noga, Avda. de la Buhaira número 26, el día 9 de marzo de 2015, a las 10.35 horas, y el segundo solo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas número 12 sita en la planta 1.^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Dar cuenta a S.S.^a de la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre la misma.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de Letrado.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede a la prueba de interrogatorio.

Respecto a la testifical solicitada cítese al testigo doña Rocío Romero Cabello sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre la admisión de la prueba.

Respecto a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo:

- El punto primero no se admite, salvo lo referente al último año.
- El punto segundo se admite.
- El punto tercero se admite.
- El punto cuarto se admite.
- El punto quinto no se admite, porque no se concreta suficientemente el documento.
- El punto sexto no se admite, porque no se especifica suficientemente y no se justifica la necesidad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Coriana Fersan, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

2W-15153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1347/2012, a instancia de la parte actora doña Olga Sales Gómez contra Precocinados La Cazuela, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 4 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a Ilma. Dijo:

Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones convocándose a las partes a incidente de no readmisión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 9 de marzo de 2015, a las 10.00 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el

número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Y para que sirva de notificación a la demandada Precocinados La Cazuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-8458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2008, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Casado López contra Seguridad Sansa, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 111/14

En Sevilla a 19 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Único. Que por don Juan Manuel Casado López, en su día se formuló demanda contra la empresa Seguridad Sansa sobre cantidad que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló el día de hoy para la celebración del acto de conciliación, sin que haya comparecido la parte actora pese a estar citada en legal forma ni conste haya alegado justa causa para ello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Que el artículo 83-2º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de la conciliación, el Secretario le tendrá por desistido de su demanda;» y siendo este el caso de autos, procede resolver conforme en la parte dispositiva se dirá.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles acuerda tener por desistido al actor don Juan Manuel Casado López de su demanda y consiguientemente el archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión, sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez, mediante escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4028.0000.82.1171.08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «82» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.82.1171.08., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «82» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20130007446.

Procedimiento: 690/13. Negociado: 2.

De: Doña María del Mar Gómez Cascajares.

Contra: Julio César 14, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el expediente núm. 690/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María del Mar Gómez Cascajares contra Julio César 14, S.L., en la que con fecha 26-9-14, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Gómez Cascajares, contra Julio César 14, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 6.060,83 euros.

Si se opta por la readmisión Julio César 14 S.L. ha de abonar a doña María del Mar Gómez Cascajares los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al

despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI y descontándose igualmente en periodo en incapacidad temporal.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0690-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo substituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Julio César 14, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-14951

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120013519.

De: Doña María Ángeles Monaga Salado y don Ricardo Monaga Medina.

Contra: Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2014, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Monaga Salado y don Ricardo Monaga Medina, contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha sentencia 17/12/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 69.699,24 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 275/2014; Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120003763.

De: Don Domingo Ruiz Martín.

Contra: Don Juan Carlos Ponce López.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014, a instancia de la parte actora don Domingo Ruiz Martín, contra Juan Carlos Ponce López, sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 16 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada don Juan Carlos Ponce López, por la cuantía de 4390,6 euros de principal y de 702,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Único: El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al punto neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez, que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274, concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Ponce López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20120000263.

Procedimiento: 26/2012.

Ejecución de títulos judiciales 236/2014. Negociado: 3.

De: Don Juan Francisco Montenegro Gómez.

Contra: Hispalense de Servicios Corral, S.L. y Rótulos Mediterráneo, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2014 a instancia de la parte actora don Juan Francisco Montenegro Gómez, contra Hispalense de Servicios Corral, S.L. y Rótulos Mediterráneo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17/12/14 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Declarar a las ejecutadas Hispalense de Servicios Corral, S.L. y Rótulos Mediterráneo, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.703,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución:

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispalense de Servicios Corral, S.L. y Rótulos Mediterráneo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120012208.

De: Don Francisco de Borja Cuéllar Pliego.

Contra: José Luis Blazco Campo.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Isorna Campuzano, contra Fondo de Garantía Salarial y Ventilación Forzada y Calderería, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/12/2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No procede continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, condecorador del concurso.

Archivar las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventilación Forzada y Calderería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2014. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130003907.

De: Don Francisco de Borjas Cuéllar Pliego.

Contra: José Luis Blazco Campos.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014, a instancia de la parte actora don Francisco de Borjas Cuéllar Pliego, contra José Luis Blazco Campos, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/12/14 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar al ejecutado José Luis Blazco Campos, en situación de insolvencia por importe de 21.221,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Blazco Campos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-15227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de refuerzo bis del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1232/2013, se ha acordado notificar a Inforae All English, S.L., a través de su Administradora doña María Luz Soriano Soriano, como parte demandada, por tener ignorado paradero, la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2014.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a partir desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Inforae All English, S.L., a través de su Administradora doña María Luz Soriano Soriano, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258-190

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 16.1/2015, sobre despido y cantidad, a instancia de don Jorge Prados Lucena, contra Emefisa y Servicios, S.L., en la que con fecha 22 de enero de 2015 se han dictado auto y diligencia de ordenación que dicen lo siguiente:

Auto.

En Granada a 22 de enero de 2015. Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Jorge Prados Lucena, contra Emefisa y Servicios, S.L., se dictó sentencia en fecha 19 de mayo de 2014, por la que se estimaba la demanda, se declaraba la improcedencia del despido y se

condenaba a la demandada a que dentro del plazo de cinco días readmitiera a la parte actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o le indemnizara con la suma de 336,38 euros y le abonase la cantidad de 2.930,02 euros, en concepto de salarios no abonados así como los intereses por mora.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado, al no haber ejercitado la empresa su derecho de opción, que se cite a comparecencia, prevista en el artículo 280 de la LRJS.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en la LRJS.

La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la LRJS, instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Secretario señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citándole comparecencia a los interesados. La ejecución de otros pronunciamientos distintos de la condena a readmisión se someterá a las reglas generales aplicables según su naturaleza.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de don Jorge Prados Lucena, contra Emefisa y Servicios, S.L.

Procédase a citar a las partes a comparecencia, así como al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Granada. Doy fe.

Diligencia de ordenación Secretaria Judicial señora doña María Angustias Machado Hernández.

En Granada a 22 de enero de 2015.

El escrito presentado, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a las demás partes y cíteselas a la comparecencia prevista en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, para cuya celebración se señala el próximo día 17 de marzo de 2015, y hora de las 12:20, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta resolución, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo ordeno y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Emefisa y Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada a 22 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Angustias Machado Hernández.

258-1166

MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 138/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcos Álvarez Riera frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 19 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice,

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al/los ejecutado/s, Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.447,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

253W-151

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

- Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

- La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.
- Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
103/14	Manuel Cerón Mesa.	C/ Oso Panda n.º 48	Res. 7518-01/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2c) OROA, art 139 LRBRL	2000 euros
126/13	El Primito S.L.	C/ Betis n.º 31	Res. 1168-02/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 20.10y 19.2 LEPARA	1.000 euros
66/14	Yasek Ceke	C/ Trabuco n.º 13	Res. 7569-02/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA	1.501 euros
101/14	Antonio Flores Micaïlovich	C/ Constantina n.º 18	Res. 7570-02/12/14: Resolución procedimiento sancionador y clausura.	Art. 87.2 b), OROA	2.501 euros
120/13	Lujuria, S.L.	C/ Bustos Tavera n.º 11	Res. 7269-20/11/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.3) OROA	1.500 euros
717/13	High Level Image & Asociados S.L.	Plaza de la Magdalena n.º 7, local.	Res. 7268-20/11/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA	1.501 euros
103/14	Manuel Cerón Mesa.	C/ Oso Panda n.º 48	Res. 7518-01/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2c) OROA, art 139 LRBRL	2000 euros

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
126/13	El Primito S.L.	C/ Betis n.º 31	Res. 1168-02/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 20.10y 19.2 LEPARA	1.000 euros
66/14	Yasek Ceke	C/ Trabuco n.º 13	Res. 7569-02/12/14: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA	1.501 euros

SIGLAS UTILIZADAS:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

OMA: Ordenanza municipal de actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre)

OROA: Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla

ORCEA: Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla

Sevilla a 26 de enero de 2015.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

2W-1016

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Sra. Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución número 7635 de fecha 3 de diciembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero: Requerir a don Francisco Fernández Sánchez, para que permita la entrada en la vivienda sita en Barriada Juan XXIII número 433 de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a don Francisco Fernández Sánchez proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero: Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente.

Cuarto: Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:» Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 83-14 (D.S 113/14) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en Barriada Juan XXIII número 433, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo.

Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1. Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 16 de octubre de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.
2. Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 17 de octubre de 2014.

3. Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación Alba de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Francisco Fernández Sánchez se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.
4. Según informe realizado el día 29 de octubre de 2014, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.
5. Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Francisco Fernández Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes Habiéndose notificado el mismo el 12 de noviembre de 2014, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero: Requerir a don Francisco Fernández Sánchez para que permita la entrada en la vivienda sita en Barriada Juan XXIII Número 433 de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a don Francisco Fernández Sánchez proceder a la limpieza de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de 5 días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero: Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo acordado anteriormente.

Cuarto: Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.

Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Secretario General.—P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

2W-662

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Gerona número 43, en virtud de la declaración de edificación deficiente acordada sobre la misma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada la correspondiente resolución 5975 de fecha 16 de octubre de 2014, no se ha presentado escrito de alegaciones alguno al respecto, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en C/ Gerona número 43 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de edificación deficiente y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo que un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 8 de septiembre de 2012), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes.

Acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y con el informe de fecha 17 de diciembre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de

edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 27/2014 R.M.S.

Situación: C/ Gerona número 43.

Referencia catastral: 55300019TG3453B.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 13, Finca número 17236, Tomo 1961, Libro 398 y Folio 39.

Descripción: Urbana: Casa en Sevilla en la calle Gerona número cuarenta y uno, hoy cuarenta y tres, Parroquia de Santa Catalina, con una superficie de treinta y ocho metros y noventa y cinco centímetros cuadrados que linda, por la derecha, con la casa número cuarenta y cinco; por la izquierda, con la número cuarenta y uno, con la que también linda por la espalda.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Centro Histórico (CH). Subsector 8.1 «Encarnación». Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de enero de 2011. Catalogación «D» Protección parcial grado 2.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo: Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero: Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la disposición adicional tercera de la Ordenanza municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación «la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes».

Cuarto: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 17 de diciembre de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la situación del expediente de referencia relativo a la finca sita en C/ Gerona número 43 de esta ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe:

La finca sita en C/ Gerona número 43, con referencia catastral número 55300019TG3453B, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 19 de marzo de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210 de 8 de septiembre de 2012).

De esta manera, una vez transcurrido dicho plazo sin que por la propiedad se haya solicitado ni tan siquiera la correspondiente licencia de obras o haya acreditado las circunstancias que imposibiliten la misma, mediante decreto del Sr. Gerente número 5975, de fecha 16 de octubre de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la presente finca, sita en C/ Gerona número 43, concediéndole el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos y/o justificaciones consideraran al respecto. Dicha resolución fue notificada a la propiedad del presente inmueble en fecha 28 de octubre de 2014 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 277, de fecha 29 de noviembre de 2014, sin que por la misma se haya presentado escrito alguno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud del cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas o solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente».

Igualmente, de conformidad con el precitado artículo 150.1, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre las mismas en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en C/ Gerona número 43, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

En consecuencia, procede incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca sita en C/ Gerona número 43, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-639

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
36/2014	VANESA MARÍA GONZÁLEZ ROSENDO	47001253V	CALLE CLAVEL 6 P02 C
37/2014	FRANCISCO JUSTO ARELLANO ARELLANO	27294645Q	CALLE GALVA 5
39/2014	YOUSSEF EL JAY HMAMI	Y0827751H	FINCA SANTA ELENA B
40/2014	JUAN FRANCISCO ÁVILA TEBAR	27321132F	CALLE MANUEL INFANTES 4

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

34W-14624

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 12 de enero de 2015, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición (que terminó el jueves día 29 de enero, inclusive) sin que se hayan producido reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de la entidad 2015

Estado de ingresos:

<i>Capítulo</i>	<i>Consignaciones</i>
A) Operaciones no financieras:	
1 Impuestos directos	1.171.000 €
2 Impuestos indirectos	34.000 €
3 Tasas y otros ingresos	317.000 €
4 Transferencias corrientes	2.599.591 €
5 Ingresos patrimoniales	172.500 €
6 Enajenación de inversiones	46.000 €
7 Transferencias de capital	92.909 €
B) Operaciones financieras:	
8 Activos financieros	37.000 €
9 Pasivos financieros	3.000 €
Total ingresos:	4.473.000 €

Estado de gastos:

<i>Capítulo</i>	<i>Consignaciones</i>
A) Operaciones no financieras:	
1 Gastos de personal	2.818.470 €
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	1.000.400 €
3 Gastos financieros	30.045 €
4 Transferencias corrientes	177.090 €
6 Inversiones reales	169.735 €
7 Transferencias de capital	40.516 €
B) Operaciones financieras:	
8 Activos financieros	37.000 €
9 Pasivos financieros	199.744 €
Total gastos:	4.473.000 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Mario Martínez Pérez.

36W-1042

FUENTES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014, acordó admitir a trámite un proyecto de actuación de actividad de «ampliación de instalación para prensado de paja», sita en las parcelas 40 y 59, del polígono 26, paraje Molino del Pollo de este término municipal, presentado por Empacados Hermanos Rebeca, S.L.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuentes de Andalucía a 25 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

36W-14491-P

GILENA

Aprobada provisionalmente la modificación puntual número 9 del PGOU por acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 2015, de conformidad con los artículos 32.1.3.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Así mismo se pone de manifiesto que dicha modificación está sometida a declaración de impacto ambiental, de manera que el preceptivo estudio de impacto ambiental forma parte de la citada modificación y es sometido a información pública por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación y el estudio de impacto ambiental podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gilena a 19 de enero de 2015.—El Alcalde, José M. Joya Carvajal.

36W-668-P

GUILLENA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso público para la adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial municipal, ubicado en La Alberquilla, polígono 13, parcela 37, subparcela d, de este municipio, para destinarlo a su explotación agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guillena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza España 1.
 3. Localidad y código postal: Guillena. C.P. 41210.
 4. Teléfono: 955785005.
 5. Telefax: 955785727.
 6. Correo electrónico: secretario@guillena.org.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.guillena.org.
 - d) Número de expediente: 499/14.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de bien patrimonial, ubicado en La Alberquilla, polígono 13, parcela 37, subparcela d, de este municipio, para destinarlo a su explotación pecuaria (con una superficie de 2.500 metros cuadrados).
 - b) División por lotes y número de lotes/idades: No.
 - c) Lugar de ejecución: Polígono 13, parcela 37, subparcela d
 - d) Plazo de duración: Diez años, con carácter improrrogable.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso.
 - c) Criterios de adjudicación: Dos (el mejor precio, y mejora en la forma de pago de la renta anual).
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 1500 euros (IVA excluido).
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:* Ninguno.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Guillena.
 2. Domicilio: Plaza de España número 1.
 3. Localidad y código postal: Guillena 41210.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección. Plaza España 1.
- b) Localidad y código postal. Guillena 41210.
- c) Fecha y hora: Según indicación al respecto en el Perfil del Contratante.

9. *Gastos:* Serán por cuenta del adjudicatario el pago de todos los anuncios que se efectúen como consecuencia del procedimiento.

En Guillena a 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

4W-14873-P

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad, formado por el Presupuesto General municipal, el de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L., y el del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., para el año 2015, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 29 de enero de 2015, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, en unión de la correspondiente documentación, por periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-1033

HERRERA

Por resolución de Alcaldía núm. 873/2014, de 18 de diciembre, ha sido aprobada la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública), de un bien inmueble de naturaleza patrimonial, de propiedad municipal, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del referido contrato, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)
 2. Domicilio: Avenida Constitución, 1
 3. Localidad y código postal: Herrera. 41567
 4. Teléfono: 95 401 30 12
 5. Telefax: 95 401 32 96
 6. Correo electrónico: info@aytoherrera.com
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.herrera.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Privado
- b) Descripción del objeto: Enajenación de un bien inmueble de naturaleza patrimonial, de propiedad municipal, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero núm. 83, del término municipal de Herrera (Sevilla), calificada como urbana, con una superficie de 207,75 m².
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). Avenida Constitución núm. 1
 2. Localidad y código postal: Herrera. 41567
- e) Plazo de ejecución/entrega: La firma del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).

4. *Presupuesto base de licitación.*

36.793,10 €

5. *Garantías.*

- Provisional: No
- Definitiva: 5% de importe de adjudicación

6. *Requisitos específicos del contratista.*

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

a) Fecha límite y modalidad de presentación:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en avenida Constitución núm. 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)
2. Domicilio. Avenida Constitución, 1
3. Localidad y código postal: Herrera. 41567

8. *Apertura de ofertas.*

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Gastos de publicidad.*

A cargo del adjudicatario.

Herrera a 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-29-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de esta villa.

Hace saber: Primero: Que se exponen al público los Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias, correspondientes al Ejercicio 2015 relativos a los siguientes tributos, siendo el periodo de exposición de los mismos el que consta, para cada uno de ellos, entre paréntesis:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – Urbana (mes de marzo).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – Rústica (mes de marzo).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles – De Características Especiales (mes de marzo).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril —artículos 3 y 4 del RD 243/1995, de 17 de febrero—).
- Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (mes de marzo).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (mes de agosto).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras (mes de agosto).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares (mes de agosto).

Segundo: Que estos Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias pueden ser examinados por los interesados en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Solgest) (Pz. de las Naciones, s/n) en horario de 8h. a 14h. 30' de lunes a viernes y, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que, salvo para la exposición de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del día siguiente en que termine la exposición al público y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición (artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo –TRLRHL–) ante el Responsable de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento en las oficinas de Solgest, S.L., En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarto: Que con relación a los datos expuestos y contenidos en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del día siguiente en que termine dicha exposición y, durante el plazo de quince días, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal Tributaria o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quinto: Que, finalizado el periodo de exposición pública, estos Padrones, Matrículas y Listas Cobratorias quedarán aprobados definitivamente.

Sexto: Que esta exposición producirá los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mairena del Aljarafe a 12 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

4W-965

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el día 29 de enero de 2015 aprobó inicialmente con 9 votos favorable pertenecientes al grupo municipal PSOE y PP y 1 abstención del grupo municipal IU, el expediente de modificación presupuestaria mixto en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el contenido previsto en el artículo 177 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se consideran denegadas, en cualquier caso si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-1082

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos núm.: 10/2014 presupuesto municipal de 2014, mediante créditos generados por ingresos, artículos 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 289 de fecha 16 de diciembre de 2014, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Créditos generados por ingresos.....	181.350,00 €
Total modificación.....	181.350,00 €
Financiación del expediente	
Total financiación.....	181.350,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 14 de enero de 2015.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-680

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 90.2, 91.2 y 93 del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Pilas, con la redacción que puede consultarse en las dependencias de la Secretaría municipal, provisionalmente en plaza de Belén número 12 de Pilas (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Dicho Reglamento Orgánico se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias al contenido del mismo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su íntegra publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

4W-1110

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pruna en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el texto de las Ordenanzas Municipales siguientes:

— Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia social del Ayuntamiento de Pruna.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo.

En Pruna a 27 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL

Los Servicios Sociales en el ámbito municipal vienen desarrollando, como una de sus funciones más consolidadas, la atención de personas y familias que atraviesan en determinados periodos temporales situaciones de escasez de recursos económicos, para atender sus necesidades más básicas para el desarrollo de una forma de vida digna.

Esta competencia viene determinada por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Igualmente el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, señala en su artículo 7 la naturaleza de las prestaciones complementarias, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y el carácter de inmediatez en la atención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del citado Decreto 11/1992, de 28 de enero las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

Las Administraciones Públicas necesitan cada vez más disponer de instrumentos normativos ágiles y efectivos, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración. La presente Ordenanza trata de aunar ambos requisitos: garantizar una atención efectiva de las necesidades sociales y cumplimiento normativo, haciendo especial hincapié en la agilidad de los procedimientos, ya que una parte importante de la eficacia de las ayudas económicas reside en que éstas puedan ser articuladas con inmediatez.

Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 9.2 «Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley «Artículo 22.2».

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.»; así como los artículos 28, 30 y siguientes de la citada Ley.50 precitada Ley dispone como principios generales de la gestión los de «publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación»; «eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante» y «eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos».

Capítulo 1

Objeto, definición y finalidad

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de las prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Artículo 2. *Definición.*

1. Se entiende por emergencia social aquella situación favorecedora de estados de vulnerabilidad y de desprotección en las personas que la sufren, siendo necesaria una respuesta inmediata para paliar sus efectos.

Las ayudas de emergencia están vinculadas a las situaciones de emergencia social, tienen un carácter urgente, transitorio y previsiblemente irreplicable.

2. Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

3. Son ayudas económicas intransferibles, de carácter voluntario, temporal y extraordinario, concediéndose en función del procedimiento establecido al efecto y dentro de los límites y posibilidades económicas del presupuesto municipal.

Artículo 3. *Limitaciones presupuestarias y sostenibilidad financiera.*

1. La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerán en los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite máximo la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo que dicha dotación sea aumentada a la vista de las solicitudes presentadas.

Capítulo 2

Clasificación y cuantía máxima de las ayudas

Artículo 4. *Clasificación.*

Se establecen varios tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración por parte de los Servicios Sociales, pudiendo ser ayudas puntuales de pago único o concedido por un período de tiempo determinado y limitado:

a) Ayudas para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección. Van destinadas a la cobertura de necesidades básicas de carácter general: alimentación, vestuario, alojamiento y demás, indispensables para el desarrollo de la vida diaria.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de la vivienda. Estas ayudas serán concedidas para el pago de los gastos que resulten necesarios para facilitar el acceso o la permanencia en la vivienda, para prevenir cortes de suministros básicos o para el pago de gastos por carencias en el equipamiento del hogar.

c) Ayudas para gastos sanitarios. Incluye ayudas económicas para medicamentos prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, así como ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

d) Ayudas para material escolar y libros. Irán destinadas a cubrir el coste de libros y material escolar, dirigidas a menores que están en situación de riesgo para facilitar su integración.

e) Ayudas económicas para otros gastos excepcionales valorados por los Servicios Sociales. Irán destinadas a cubrir otras necesidades de emergencia no recogidas en los apartados anteriores.

Artículo 5. *Cuantía máxima anual.*

Las cuantías máximas anuales a conceder, por persona o unidad familiar, serán las siguientes:

a) Para necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección (artículo 4.a) de esta Ordenanza) hasta un máximo anual de 200 euros, pudiendo ser repartido en cuatro (4) veces al año.

b) Excepcionalmente por causa sobrevenida, para los casos no establecidos en el párrafo anterior, por acuerdo plenario, podrá concederse una cuantía superior a la establecida en este artículo.

Artículo 6. *Ayudas excluidas de este procedimiento.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

a) Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.

b) Todas aquellas que por su carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución.

Capítulo 3

Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 7. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las ayudas económicas de emergencia social las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.

Los criterios generales para la concesión de la ayuda serán:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los Servicios Sociales e integrada en el proceso de intervención, que puede ser:

b.1. Proyecto de Intervención Familiar, en el caso de familias con menores a cargo.

b.2. Proyecto de Intervención Social a través del SIVO (Servicio de Información, Valoración y Orientación), en el caso de familias sin menores a cargo.

Artículo 8. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser el solicitante mayor de edad o menor emancipado.

2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Pruna al menos tres meses antes de la solicitud de la ayuda.

3. Carecer de ingresos o rentas suficientes según el indicador económico establecido.

4. Acreditar la situación de grave necesidad.

5. Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo a criterio de los Servicios Sociales.

6. Aportar la documentación exigida para cada caso en el plazo establecido.

7. Aceptar y firmar los compromisos recogidos en el Proyecto de Intervención Social o Familiar.

Capítulo 4

Procedimiento

Artículo 9. *Documentación.*

Primero. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia para compulsar del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.

2. Original y fotocopia para compulsar del libro de Familia o cualquier documento que acredite convivencia.

3. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Declaración responsable de la persona interesada en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

c) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.

5. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

Segundo. Si cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

Tercero. Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Artículo 10. *Procedimiento para la concesión de las ayudas.*

Las solicitudes de emergencia social se presentarán junto con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento e irán dirigidas al Sr. Alcalde.

No se determina plazo para la presentación de solicitudes. Dichas prestaciones económicas podrán solicitarse mientras se encuentre en vigor la presente Ordenanza.

Asimismo, se podrá iniciar también de oficio mediante informe técnico emitido por los Servicios Sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.

Si examinada la solicitud y documentación presentada, esta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez (10) días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite tal como dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Completo el expediente administrativo, se procederá al estudio y valoración de la petición o de la situación de necesidad en el caso de haberse iniciado de oficio, y de las circunstancias familiares por parte de los Servicios Sociales que, necesariamente, incluirá la realización de la Historia Social Familiar y el Diseño de Intervención. Se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos, aclaraciones se consideren necesarios para elaborar la propuesta de intervención.

Posteriormente, se emitirá propuesta de valoración de la prestación económica que formará parte del expediente. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por el/la Técnico/-a de los Servicios Sociales y conformada por el titular de la Concejalía de Bienestar Social/Servicios Sociales, y deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En determinadas circunstancias, el/la trabajador/a social de referencia en el expediente podrá emitir informe social en el que se determinen situaciones especiales que requieran una valoración que aconseje la concesión o denegación de la ayuda, indistintamente de los requisitos generales, de la documentación presentada o del resultado de los indicadores económico y social.

En caso de concesión de la ayuda económica se formalizará el Compromiso de Intervención Social.

Valorado el expediente y emitida la correspondiente propuesta se dictará resolución sobre la concesión o denegación de la ayuda.

La resolución se notificará por escrito al solicitante y en ella se hará constar si se reúnen los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica, cuantía que haya sido concedida, en su caso y tiempo por el que se concede la prestación.

En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la presentación de la solicitud se entenderá desestimada.

Contra el acuerdo adoptado podrán interponerse potestativamente, en los plazos previstos legalmente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Capítulo 5

Gestión presupuestaria y justificación

Artículo 11. *Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se hará efectivo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, y las bases de ejecución del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

El pago se efectuará cuando los Servicios Sociales así lo indiquen en su informe social a la entidad o profesional prestador del servicio. Asimismo, las ayudas de cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras podrá ser abonado al solicitante de acuerdo con lo que se indique en el informe social emitido.

Artículo 12. *Justificación del pago.*

La justificación del gasto será previa a la concesión de la ayuda sobre la base de la situación extrema de necesidad (artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones). Se acreditará mediante cualquier documento con valor probatorio admisible en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y del seguimiento efectuado por los Servicios Sociales para comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 13. *Indicadores de valoración.*

Para la concesión de ayudas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a) Indicadores económico. Su cumplimiento será requisito de acceso a las ayudas de esta Ordenanza. En él se valorará la capacidad económica de la unidad de convivencia, que se obtiene restando a los ingresos netos mensuales de dicha unidad los gastos de vivienda de alquiler o hipoteca (hasta un 75% del IPREM). Dicha capacidad económica no podrá ser superior al IPREM que se fije cada año.

b) Situaciones de riesgo y/o exclusión social. Se valorarán los indicadores de situaciones de desatención o problemas de los menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales para la cobertura de necesidades básicas y con dificultades sociales; conductas desadaptadas que afecten a los progenitores o a otros adultos integrantes de la unidad familiar, situaciones de violencia de género y cualquier otro indicador que se valore pro parte del equipo técnico de intervención. (Anexo I).

c) Proceso de intervención social (individual/familiar). Se valorará este indicador con personas y/o familias en proceso de atención en las que se den situaciones de especial necesidad.

Capítulo 6

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 14. *Derechos de las personas beneficiarias.*

1. Ser informados de la evolución de su solicitud y de las modificaciones que pudieran producirse en el transcurso del procedimiento de valoración y resolución del expediente de su solicitud.

2. A la intimidad y confidencialidad de los datos aportados. (L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos Personales).

3. A ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas indebidamente percibidas.
- d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.

Régimen de incompatibilidades, denegación y extinción.

Artículo 16. *Régimen de incompatibilidades.*

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Artículo 17. *Causas de denegación.*

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos para la concesión.
- b) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Solicitudes que pese a que cumplan los indicadores establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - Falta de colaboración con la intervención social o familiar.
 - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - No resolver la prestación económica la necesidad planteada.
 - Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
 - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.

Artículo 18. *Causas de extinción.*

Son causas de la extinción de las ayudas:

- a) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- b) El incumplimiento del compromiso de intervención.
- c) La ocultación o falsedad en los datos suministrados para obtener, conservar o aumentar la prestación económica, sin perjuicio del ejercicio de la acción de reintegro por parte del Ayuntamiento de Pruna.
- d) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la ayuda.
- f) El fallecimiento o renuncia del/la beneficiario/a.
- g) El traslado del domicilio fuera del término municipal de Pruna.
- h) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.
- i) El cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.

Disposiciones adicionales.

Primera. *Interpretación y desarrollo.*

La resolución de las dudas de interpretación de esta Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Segunda. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta Ordenanza específica será de aplicación:

- Los artículos 21, 22 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

Disposición final:

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día ... de ... de 2014, entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince (15) días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Indicadores de riesgo de exclusión social

1. *Ámbito de convivencia y apoyo social.*

A) Convivencia. Se valora la exclusión en relación a la existencia de situaciones de conflicto en la unidad de convivencia o con el entorno (conflictos familiares, conductas asociales, conductas delictivas...)

Relaciones sociales en la unidad de convivencia. La situación de exclusión se valorará en función del tipo de vínculos y relaciones entre los miembros de la unidad familiar.

La atención deficitaria a sus miembros más vulnerables (menores, adultos con discapacidad o dependencia, personas mayores), la dificultad para el diálogo, discusiones frecuentes, conflicto de roles (inversión de roles, parentalización de hijos), conductas autoritarias o negligentes, serán factores a tener en cuenta para valorar la exclusión social.

Historia de las relaciones de convivencia personal y familiar. Se refiere a la presencia de sucesos vitales estresantes en la persona o en alguno de los miembros de la unidad familiar, definidos por situaciones como: violencia y/o tensión continuada; maltrato físico, material, emocional y psicológico; abuso o agresión sexual, corrupción, explotación, inmadurez para asumir responsabilidades parentales, abandono en centros institucionales (menores o adultos), abandono del hogar, expulsión del hogar o fuga, cuidado de personas con especial dedicación, enfermedad crónica o aguda, historial de desestructuración...

B) Apoyo social. La ausencia de red de apoyo en momentos críticos de necesidad y demanda de apoyo es un factor de riesgo de exclusión social.

Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos. Se entenderán vínculos afectivos como relaciones estables de cuidado mutuo e intimidad.

Cuanto menor sea el número de personas con las que se mantienen vínculos afectivos mayor será el riesgo de aislamiento y exclusión social en una situación de vulnerabilidad personal, laboral, afectiva.

Apoyo social de redes primarias familiares y no familiares. Se entiende apoyo social en relación al apoyo real que recibe la persona de su familia y amigos de modo continuo y que supone para esta considerarse cuidada y valorada.

Se valorará que existe riesgo o situación de exclusión social en relación a la intensidad de ayuda, desde el apoyo continuo, a un apoyo limitado o ausencia de ayuda por parte de las personas con las que mantienen relación.

2. *Ámbito económico.*

Cuantía de ingresos. Se relaciona la cuantía de ingresos de la unidad familiar con la situación de riesgo y/o de exclusión social teniendo como referencia el IPREM.

Fuentes de ingresos. Valora la exclusión social a partir de la procedencia de los ingresos, en relación con la vinculación o no de éstos con la protección social, ya se traten de ingresos provenientes del trabajo y/o de los sistemas contributivos de protección social públicos y privados.

— Ingresos derivados de recursos propios. Se refiere a personas cuyos ingresos proceden de sus propios recursos, bien sean del trabajo o bien derivados de sistemas contributivos de protección social.

— Ingresos que dependen de los sistemas de protección social públicos. Se aplica a personas cuyos ingresos proceden exclusivamente de los sistemas de protección social que no requieren contribución previa, pero sí el cumplimiento de unos requisitos.

— Ingresos por actividades marginales. Se considera empleo de exclusión, bien por la forma en la que se organiza, bien por las condiciones de falta de protección social que implica (economía sumergida, prostitución, mendicidad,...).

Suficiencia para afrontar los gastos. Se refiere a cómo se afrontan los gastos en vivienda (de alquiler o hipoteca, mantenimiento...) y en bienes y servicios básicos (alimentación, vestido y calzado, higiene y gastos personales, transporte...) en relación con los ingresos de la unidad familiar.

3. *Ámbito laboral.*

Situación laboral. Se valorará como situaciones de exclusión o en riesgo de estarlo, aquéllas en las que las personas pueden estar trabajando y al mismo tiempo presentar vulnerabilidad o precariedad laboral (sin contrato, discriminación salarial, salarios que no hacen posible cubrir necesidades básicas, horarios abusivos...)

Situación de desempleo. El desempleo se vincula a la exclusión social cuando se produzca en todos los miembros del hogar, o al menos en la persona sustentadora principal, además se prolongue tanto en el tiempo que suponga un grave problema de retorno al empleo y no se disponga de fuentes alternativas de ingresos suficientes.

4. *Ámbito de vivienda.*

A) Accesibilidad y régimen de tenencia. Vinculada a la exclusión social se valora la ausencia de vivienda o la incapacidad de mantenerla.

Situación de alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en función de la situación de alojamiento en la que puede encontrarse la persona o unidad de convivencia. En vivienda particular, en vivienda colectiva, en alojamiento precario, en viviendas sin accesibilidad en personas con movilidad reducida (reclusión) o inclusión sin alojamiento, en situación de calle por pérdida repentina de alojamiento o previsión de pérdida de la vivienda en un período breve de tiempo.

Ocupantes de la vivienda. Se valorará la exclusión social en función de la composición de las unidades de convivencia que residen en ella. En esta variable se puede dar una gran variedad de circunstancias: una única unidad de convivencia en la vivienda, varias unidades de convivencia comparten la misma vivienda por motivos muy variados (unidades familiares que regresan o permanecen en la vivienda de la familia de origen por dificultades para emanciparse por causas económicas, de discapacidad o dependencia, culturales o competenciales..., unidades de convivencia que comparten vivienda en alquileres compartidos) e incluso el alojamiento en espacios colectivos (pensiones, casas ocupadas...)

Régimen de tenencia. Se valorará si la vivienda de la unidad de convivencia es en propiedad, en alquiler (individual, compartido...) o situación precaria (cedida en uso, ocupada...)

No implica por sí solo la existencia de problemas económicos pero es un indicador a tener en cuenta para valorar la situación de exclusión social.

Estabilidad del alojamiento. Se valorará la situación de exclusión en relación a la permanencia en la misma vivienda durante el tiempo suficiente para favorecer y disfrutar de la estabilidad de la convivencia.

Los cambios frecuentes, sin domicilio fijo, ya sea dentro del mismo municipio o cambiando de municipio será un indicador de situación de exclusión social.

B) Características de la vivienda y entorno. Valora la situación de convivencia, posible hacinamiento, carencias en el entorno.

Condiciones de habitabilidad. Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales, reúna unas condiciones mínimas de instalación de suministros de agua, saneamiento, electricidad y que existan las instalaciones básicas de cocina y baño.

Equipamiento. Se valora la exclusión en base a la existencia o carencia de equipamientos básicos que garanticen la salud o autonomía de las personas.

Ubicación del alojamiento. Se valorará la exclusión social en relación a la existencia de un mantenimiento de edificios y viviendas, presencia de redes sociales e identificación grupal, seguridad ciudadana...

5. *Ámbito de salud.*

Situación sanitaria. Se valorará si los problemas de salud que padece la persona afectan al desarrollo de su vida cotidiana e implica la necesidad de recibir apoyo o cuidados de terceras personas. Existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más afecte a su vida diaria y precise de la adaptación a nuevas situaciones e incluso pueda suponer un cambio en su estilo de vida.

Acceso al sistema sanitario. Se valorará la situación de exclusión social en base a la cobertura sanitaria (si cuenta con tarjeta sanitaria y tiene garantizadas todas las prestaciones o solo tiene garantizada la atención en caso de urgencia) y el uso de servicios persona con necesidad de tratamientos médicos continuados es capaz de hacerlo por sí misma o precisa de apoyo y supervisión para cumplir con dicho tratamiento).

6. *Ámbito de educación.*

Nivel de estudios terminados. Se valora que existirá mayor riesgo de exclusión cuanto más bajo nivel de estudios adquirido por la persona, teniendo en cuenta las situaciones de baja o nula escolarización, de fracaso escolar...

Cualificación. Valora la relación entre empleabilidad y nivel de estudios y/o formación ocupacional. Se valora la situación de riesgo de exclusión teniendo en cuenta si la formación reglada o no de la persona es adecuada y suficiente en relación a la demanda del mercado de trabajo.

Experiencia Laboral. Se valora el grado de empleabilidad en relación a la experiencia laboral; a mayor experiencia, más posibilidades de acceder al mercado de trabajo y menor es el riesgo de exclusión social.

Anexo II

Solicitud de Prestación Económica de Emergencia Social

Solicitante:

D./D.^a: ... DNI/DNE número: ... residente en calle: ... n.º ...

Teléfono: ...

Expone que: ...

Siendo sus ingresos mensuales de: ... euros, procedentes de: ...

Por lo que:

Solicita: La cuantía de: ... euros en concepto de: ...

La persona solicitante declara que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos.

Asimismo, la persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Pruna a que consulte a los organismos pertinentes cualquier dato relacionado con la resolución de la solicitud, tales como identidad, ingresos económicos, vida laboral, convivencia y empadronamiento, dependencia y/o discapacidad, Catastro.

En: ... a ... de ... de 2014. (Firma).

Documentos que deberá aportar:

* Original y fotocopia para compulsar del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que los posean. En caso de extranjeros tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.

* Original y fotocopia para compulsar del libro de Familia o cualquier documento que acredite convivencia.

* Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM/SAE o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Declaración responsable de la persona interesada en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

c) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Documentos justificativos del pago de hipoteca o alquiler, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.

*Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

*Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

*Cualquier otra documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

El solicitante queda obligado, caso de ser beneficiario de la ayuda, a justificar documentalmente, que la ayuda se ha destinado al fin para el que se otorgó, debiendo reintegrar el importe no justificado.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4W-1030

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad municipal para el ejercicio 2015, en Pleno extraordinario de 23 de diciembre de 2014, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 31 de diciembre de 2014, y producidas reclamaciones al mismo, desestimadas por Pleno extraordinario de 30 de enero de 2015, se produce, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2015, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y cuyo detalle igualmente se adjunta.

*Estados de consolidación
Gastos*

Capítulos	Corporación	Patronato Deportes	Patronato Personas Discapacidad	Radio Rinconada	Soderin Veintiuno, S.A	Total	Eliminaciones	Consolidado
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
1. Gastos de personal	13.281.302,35	800.243,66	678.702,58	109.870,36	688.881,99	15.559.000,94	0,00	15.559.000,94
2. Compra bienes corrientes y servicios	9.969.929,80	1.381.404,64	787.913,24	32.108,00	1.458.820,59	3.660.246,47	168.110,00	3.492.136,47
3. Gastos financieros	43.600,00	10.500,00	300,00	120,00	811.193,45	865.713,45	0,00	865.713,45
4. Transferencias corrientes	4.156.359,01	91.300,00	139.747,23		110.248,56	4.497.654,80	1.747.795,63	2.749.859,17
6. Inversiones reales	3.898.623,73	36.000,00	12.396,50			3.947.020,23		3.947.020,23
7. Transferencias de capital	294.385,69					294.385,69	33.396,50	260.989,19
8. Variaciones activos financieros	81.010,12				78.079,63	159.089,75	0,00	159.089,75
9. Variación pasivos financieros	299.999,98				2.708.649,73	3.008.649,71	0,00	3.008.649,71
Totales	22.055.280,88	2.319.448,30	1.619.059,55	142.098,36	5.855.873,95	31.991.761,04	1.949.302,13	30.042.458,91

*Estados de consolidación
Ingresos*

Capítulos	Corporación	Patronato Deportes	Patronato Personas Discapacidad	Radio Rinconada	Soderin Veintiuno, S.A	Total	Eliminaciones	Consolidado
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
1. Impuestos directos	9.475.936,95					9.475.936,95	168.110,00	9.307.826,95
2. Impuestos indirectos	300.003,00					300.003,00	3,00	300.000,00
3. Tasas y otros ingresos	2.926.240,00	740.500,00	1.120,00	5.000,00	383.672,28	4.056.532,28		4.056.532,28
4. Transferencias corrientes	15.772.747,92	1.540.948,30	1.596.543,05	137.098,36	790.500,00	19.837.837,63	1.747.792,63	18.090.045,00
5. Ingresos patrimoniales	228.000,00	2.000,00	9.000,00		691.138,61	930.138,61		930.138,61
6. Enajenación inversiones reales					1.950.685,60	1.950.685,60		1.950.685,60
7. Transferencias de capital	1.905.015,20	36.000,00	12.396,50		2.039.877,46	3.993.289,16	33.396,50	3.959.892,66
8. Variación activos financieros	81.010,12				81.010,12	162.020,24	0,00	162.020,24
9. Variación pasivos financieros	1.336.257,49					1.336.257,49		1.336.257,49
Totales	32.025.210,68	2.319.448,30	1.619.059,55	142.098,36	5.855.873,95	41.961.690,84	1.949.302,13	40.012.388,71

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera
Ejercicio 2015*

Denominación	N.º	Vacantes	Nivel	Grupo
<i>1. Habilitación nacional:</i>				
Secretario/a	1	0	29	A1
Interventor/a	1	1	29	A1
Tesorero/a	1	0	29	A1
<i>2. Administración general.</i>				
Técnico/a de Administración General	1	1	27	A1
Técnico/a de Gestión	1	0	20	A2
Administrativo/a	1	0	20	C1
Administrativo/a	4	0	16	C1
Auxiliar Jefe de Grupo	1	0	18	C2
Auxiliar Administrativo/a	13	3	14	C2
Alguacil Portero/a	1	0	14	OAP
Notificador/a	1	1	12	OAP
<i>3. Administración especial.</i>				
Arquitecto/a	3	3	24	A1
T.A.E.. Asesor Jurídico/a	2	0	22	A1
Arquitecto/a Técnico/a	2	0	18	A2
Subinspector/a	1	0	20	A2
Inspector/a Rentas y Tributos	1	1	14	C1
Oficial	5	1	16	C1
Policia Local	35	1	14	C1
Agente de Recaudación	1	0	14	C2
Conductor/a	1	0	15	C2
Oficial Electricista	4	1	15	C2
Oficial Pintor/a	1	0	15	C2
Ayudante Recaudación	1	0	14	OAP
Celador/a Arbitrios	2	0	14	OAP
Operario/a	1	1	13	OAP
Operario/a Cementerio	1	1	14	OAP
Operario/a Montaje	1	0	14	OAP
Operario/a Jardinería	6	1	13	OAP
Operario/a Limpieza	10	0	13	OAP
Operario/a Limpieza Alcantarillado	1	0	13	OAP
Totales plazas en plantilla	105	16		

*Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral
Laboral indefinido - año 2015*

<i>Denominación puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>A</i> <i>Extinguir</i>	<i>Grupo</i>
Abogado/a	1			A1
Arquitecto/a	1			A1
Director/a de RR.HH.	1	1		A1
Psicólogo/a	6	3		A1
Administrador Inst Sociales Discapacitados	1	1		A2
Agente de Desarrollo Local	1			A2
Archivero/a	1	1		A2
Bibliotecario/a	2			A2
Director/a Técnico/a	1			A2
Graduado/a Social	3			A2
Ingeniero/a Técnico/a	1			A2
Trabajador/a Social	4			A2
Administrativo/a	4			C1
Agente Catastral	1			C1
Coordinador Cultura	1			C1
Delineante	3	1		C1
Maestro/a Taller	1			C1
Técnico/a Juventud	1			C1
Agente Dinamización Juvenil	1	1		C2
Agente Medioambiental	1			C2
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	6			C2
Auxiliar de Biblioteca	2			C2
Conductor/a	2	1		C2
Encargado/a	1	1		C2
Encargado/a de Obras	1			C2
Oficial	11	7		C2
Auxiliar de Hogar	5			OAP
Celador/a	1	0		OAP
Limpiador/a	34	5		OAP
Peón	17	9		OAP
Portero/a C.P.E.	9	7		OAP
Operario/a Instalaciones Culturales	1	1		OAP
<i>Patronato Municipal de Deportes</i>				
Médico	1			A1
Técnico/a Deportivo/a	5	1		C1
Animador/a Sociocultural	1			C2
Auxiliar Administrativo/a	2	1		C2
Auxiliar Deportivo/a	4	4		C2
Op. Mant. Inst. Deportivas	11	1		OAP
<i>Fundación Patronato Personas Discapacidad</i>				
Monitor/a Centro Ocupacional	1			C1
Monitor/a	2			C2
Cuidador/a Centro Ocupacional	1	1		C2
Cuidador/a Residencia	7	7		C2
Auxiliar Administrativo/a	1	1		C2
<i>Radio Rinconada Emisora Municipal</i>				
Ayudante	2	2		C2
Total plazas en plantilla	165	58		

*Puestos de trabajo reservados a personal eventual
Año 2015*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>
Jefe de Gabinete Alcalde.....	1
Asesor Alcaldía en materia jurídica.....	1
Coordinador de Comunicación.....	1
Conductor equipo de gobierno.....	1
Secretario Tenientes de Alcalde.....	1
Secretario Alcalde.....	1
Total Funcionarios Eventuales.....	6

*Puestos de trabajo reservados a segunda actividad
Funcionarios y laborales 2014*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Adscripción</i>	<i>N.º puestos</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Conserje	Laboral	2	2	OAP
Conserje	Funcionario	2	2	OAP
Inspector (Seguridad Ciudadana)	Funcionario	1		A2
Total Segunda Actividad		5		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde, Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-1106

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición libre dos plazas de personal funcionario «Policía Local», del grupo C, subgrupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2011; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial del Estado núm. 301 de 13 de diciembre de 2014 y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelto:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Abad Briega M ^a Francisca	30960829-T
Aguilar Aguilar Daniel	76754568-A
Alba Rando Rafael	74846422-Y
Albañil Millan Alvaro	28795240-E
Alcalde Rodriguez Francisco José	28604509-F
Alfaya Perez Juan Luis	48993244-R
Almarcha Florido Jonatan	30238502-B
Alonso Dominguez Agustín	48938093-G
Alonso Garcia Manuel	30255133-J
Alonso Gonzalez Laura	28782888-K
Alonso Ramos Antonio Jesús	75554451-A
Alonso Rubio Alvaro	14324732-X
Alvarado Ramirez David	28918235-J
Álvarez Castro Antonio	74936434-L
Alvarez Galvez Rafael Maria	14614557-N
Amaya Mateo Diego	49028309-Z
Angulo Gonzalez M ^a Dolores	50623733-C
Aparicio Bonilla Alejandro	47343054-S
Aparicio Criado Pablo	30964770-P
Arrabal Lopez Sergio	30837045-W
Arroyo Nieto Cristobal	44362020-B
Arroyo Serrano Juan Carlos	74885635-G
Assa Rodriguez Julio	28783942-V
Babio Maestro Iván	28832386-T
Baena Ruiz Salvador Jose	26805885-Y
Bancalero Romero Pedro Luis	30961877-J
Barbosa Guerra José	75816933-D
Baro Serrano Manuel	34049795-C
Baro Virues Raquel	44055821-B
Barragan Gomez Jose Antonio	45810072-Y
Barrera Gandia Ana Marina	28801574-P
Barrera Vazquez Jose Maria	28798496-N
Barrientos Benitez Juan Carlos	28638371-J
Barrientos Pradas Martín	47007691-S
Barrios Ojeda Rafael Antonio	47203840-C
Bazarra Herrera Jesus	49059158-C
Beato Sánchez Juan José	75767531-B
Bejarano Molleja Francisco Javier	30985354-F

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Beltran Lozano Laura	30258941-A
Benítez Altamirano Javier	49074499-C
Bernal Montalban Antonio	52337671-K
Bernal Pinto Juan Carlos	48898529-T
Blancat Castilla Diego	15402598-G
Blanco Peinado Miguel Ángel	75154209-F
Bosano Troncoso Pablo	28616874-K
Caballero Martín Ivan	28647827-Q
Cabeza Carcel Ismael	28795935-G
Callejón Arenas Miguel Jesús	43446147-K
Camacho Castro Jonathan	31731283-T
Campos Ferrayoli Leandro	29498888-P
Cano Mateo David	15411613-A
Cánovas Pérez Antonio Javier	77815642-H
Carbonell Amores Jose Maria	28930497-Q
Cardenas Forero Daniel	34076086-E
Carmona Alba José Antonio	48824261-E
Carrascal Rodriguez Francisco Javier	49091971-N
Carrasco Garcia Jairo	48961123-B
Carrasco Suárez Francisco Antonio	74683029-M
Carretero Siles Ana Belén	78971149-M
Carvajal Cabello Gracia Maria	15410786-G
Carvajal Guillen Jesus	79261693-J
Carvajal Trujillo Francisco Jose	74877605-R
Caso Reina Antonio Jesus	48955703-L
Castaño Acosta Alvaro	14325449-Z
Castillo Rueda Jorge	26047248-R
Castrillón Núñez Jesús	32860422-T
Castro Molina Carmen	28644799-R
Cavilla Del Rio Adolfo Jesus	48974083-E
Cejas Rivas Antonio Jesús	50606836-M
Chamorro Rodriguez Antonio Jesus	15408876-A
Clavijo Guerra Marco Antonio	52293472-M
Cofrade Romero Ricardo	48886860-S
Colorado Segovia Cristina	53276174-D
Conde Vargas Ana	53352275-A
Consuegra Sanchez Diego José	77357012-P
Cordero Cordero Juan Antonio	28711757-Y
Cordero Romero Juan David	48862616-J
Cordoba Hurtado Daniel	77848159-J
Cordobes Mitchell Antonio	30229979-K
Cordón Toscano Francisco	26976984-P
Coronel Pelaez Sergio	75556827-X
Cortés Martínez Ezequiel	52698654-L
Cosano Ariza Domingo Jesus	50615655-S
Cosano Carmona Francisco	80148616-X
Cosano Ramirez Raul	28639144-G
Cruz Sanchez Jose María	48916717-H
Cumbrera De Haro Joaquin	28771788-F
Debe Ortiz Daniel	15411909-T

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Delgado Del Rio Miguel	53280858-R
Diago Reyes Jesus	47506068-M
Diaz Hernández Antonio José	53580175-L
Diaz Jurado Alfonso Javier	48860937-J
Diaz Medina Nazaret	15410359-Z
Díaz Sánchez David	77355524-S
Diz Alba Sergio	44049928-Y
Dodero Sánchez De La Campa Gabriel	75770678-F
Dominguez Baena Juan Manuel	77803470-J
Dominguez Del Campo Jose Antonio	28784279-D
Dominguez Fernandez Alberto	31722451-T
Dominguez Lanza Cristina	49041009-H
Dominguez Mora Juan Manuel	48936967-M
Dorado Jimenez Juan Manuel	52928901-J
Duarte Carrasco Sergio	14621792-W
Duarte Sanchez Manuel Jesus	30234297-S
Duran Payan Antonio	48882835-S
Enri Nieto Evangelina	44955843-C
Escudero Herrera Jose Maria	77814462-B
Espejo Ramirez Rafael	30986117-B
Estepa Moreno Jose Manuel	14639769-Q
Estevez González Susana	14322873-Z
Estudillo Orellana Jose Manuel	31694783-R
Fernandez Baeza Alvaro	28629662-K
Fernandez Blanco Francisco Jose	47335344-X
Fernandez Garcia Juan Francisco	48944356-B
Fernandez Granado Francisco Javier	14634118-T
Fernandez Jordi Raimundo Enrique	75766376-Y
Fernandez Lopez Carlos	34078603-D
Fernandez Murga Francisco Javier	28784041-R
Fernandez Sánchez María Del Mar	28919675-G
Fernandez Soler Juan Pedro	77363737-V
Fernandez Vazquez America	77814025-B
Fernandez Vera Israel	28906197-G
Figueroa Gordillo Aurora	28601884-G
Florido Lopez Miguel Angel	75763935-A
Florindo Payan Joaquin	28766439-V
Franco Garcia Manuel	30264055-B
Franco Morilla Maria Del Mar	26802158-M
Franco Pineda Antonio	44954492-A
Fuentes Cañamero Jesus Alberto	76267761-Z
Fuentes Salado Francisco	28770682-M
Gacio González Andrés Francisco	48970256-J
Gallardo Marin Diego	48860823-Z
Galván Ramirez José Fernando	47343093-P
Gamez Guerrero Miguel	53372521-D
García Arias José Manuel	36154473-Z
García Baca Jose Alberto	75164490-F
García Buero Carlos Jesús	77588884-V
Garcia Caballero Javier	47009425-R

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
García De Castro Agredano Ana Estrella	53771002-S
García Fernandez Ruben	28636359-W
García Garceso Manuel	25344377-X
García Olaya David	28793475-M
García Pecellin Jose	15405008-E
García Raya Daniel	30961272-Y
Garrido Lopez Ezequiel	76086376-F
Garrido Romero Francisco Javier	28832419-X
Gil Ardila Emilio	76647163-P
Giraldez González Manuel	30231795-C
Gomez Duarte Antonio	48986917-E
Gomez Galvez Rebeca	03920129-D
Gomez Luque Ascención	28792660-H
Gomez Perez Antonio	75413528-R
Goncalves Delgado Sergio	48949962-M
Gonzalez Barrera Francisco Jose	15408490-P
Gonzalez Fernandez Antonio	48901315-A
Gonzalez Gonzalez Irene	47341763-N
Gonzalez Luque Ivan	74855875-Y
Gonzalez Milena Juan Jose	15436720-V
Gonzalez Orea José Steven	15412499-S
Gonzalez Roman Jose Antonio	14319596-A
Gonzalez Trigo Victor	44604809-N
Graciano Gamero Javier	30251779-V
Grande Alcalde Alejandro	28765191-B
Guerra Gomez Antonio	28807832-X
Guerrero Humanez Miguel Angel	50601171-K
Guerrero Torres David	76435344-L
Guillen Calle Miguel	28623635-C
Guillen Vazquez Alejandro	49034244-S
Guisado Monge Antonio	52338440-P
Gullón Araujo Alberto	28634009-K
Gutierrez Gallego Alberto	44609789-R
Gutierrez Gil Joaquin	45806842-L
Gutierrez Gonzalez Francisco Agustin	28835386-X
Gutierrez Leal Lourdes	48970584-L
Gutierrez Perejon Jairo	29496578-K
Gutierrez Roman Manuel	31677788-A
Hermosín García Manuel	14317570-R
Hernández Donoso Jesús José	15407657-A
Hernández García Victor	25717042-Y
Hernández Gonzalez Jose Manuel	48926455-G
Herrada Diaz Moises	74941187-B
Herrera Rodriguez Ruben	44231296-L
Horcas Nogales Alvaro	30259475-P
Ibañez Rodriguez Patricio Jose	48942262-X
Infante Monge Rafael	45813009-E
Jaén Velez José Ignacio	34820500-H
Jimenez Delgado Antonio José	49045160-Y
Jimenez Gómez Leonardo	75749195-Y

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Jimenez Martín Juan José	74863658-S
Jurado Bazan Antonio Jesus	15435325-W
Lao Lopez Juan Francisco	34079887-M
Lara Alberdi Aida	30264836-X
Lavi Sánchez Jesús	45327888-V
Lechuga Rodriguez Jose Maria	28812592-D
León Alvarez Luis	47390543-D
León Cobo Daniel	02729951-N
León Gómez Manuel Diego	26045362-R
León Manzano Manuel Jesús	44032399-A
Llano Melero Manuel Jesus	28835960-D
Lobo Arcos Juan José	47511375-E
Lobo Cala Juan Luis	77817516-Y
López Borrachero Francisco Jose	77807443-F
López Franco María	29442941-C
López Gómez David	14319571-R
Lopez Jimenez Alberto	30234648-K
López Lopera Francisco Javier	26966106-D
Lopez Macia Jesus	47202139-K
López Rodríguez José Antonio	44592391-Z
López Santos Juan	75757448-W
López Del Valle Antonio Jesús	48925083-N
López Varela José Antonio	75558973-V
Lora Castilla Maria Jesús	14638478-J
Luna Lebrón José Luis	14615977-Y
Luna Vacas Maria	28835933-M
Luque Jerez Nerea	45335872-C
Macias Milán Carlos	52468390-P
Madroñal Mancheño Francisco Agustín	32064855-A
Manzanares Basallote Jose David	44050679-K
Marco Belmonte Juan Carlos	47549887-D
Marín Cejas Jesús David	50609303-B
Marín Espejo Maria Jose	30967210-X
Mariscal Pantion Veronica	77801494-S
Maroto Cazalilla Francisco De Paula	78685567-Z
Marquez Arche Miguel	47211185-M
Marquez Flores Leticia	28756989-C
Marquez Leal Alejandro	44242607-Z
Martel Garcia Ignacio	75778187-H
Martín Gutierrez Francisco Javier	30229850-F
Martínez Benitez Victor Manuel	48884320-M
Martínez Delgado Carlos	53364941-L
Martínez Fuentes Jesús	77359236-R
Martínez Romero Francisco Javier	08884081-D
Mateo Boloix Francisco Javier	30235369-Y
Mauri Martinez Jose Maria	74872873-F
Mediavilla Spinola Rafael	28641769-F
Medina Puyol Daniel	74727134-L
Menchaca Recio Ana	28845292-A
Menchon Romero Elisabet	30250677-L

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Mendez Rodriguez Jose Manuel	47425702-R
Mercurio Pascual Jose Scott	45812548-K
Mesa Menacho Jose Antonio	75773853-P
Mesa Osuna José Antonio	26978803-X
Mico Garcia Jose Vicente	28834565-V
Molina Haynes Israel	53271705-W
Molinero Prada Antonio José	28838927-D
Monge Rio Joaquin Antonio	53351657-Y
Monteagudo Lluh Tania	53378160-J
Montero Aragüez Diego	44596302-S
Montoro Ramirez Alberto	28835726-M
Montoya González Francisco Javier	77535400-P
Mora Benitez Francisco Javier	74832092-M
Mora Eguía Adrián Manuel	48928255-X
Mora Gonzalez Pablo	48948069-K
Morales Gomez Raul Miguel	30945139-L
Morales Navarro Ángel José	32730366-D
Moreno Garcia Veronica	47003854-L
Moreno Moreno Alfredo	30260594-T
Moreno Nuñez Oscar Manuel	44950009-M
Moreno Perez Antonio Jesus	15435525-H
Moreno Perez Javier	14623834-C
Moreno Riscos Tamara	74871725-D
Morera Ramos Daniel	28840498-Q
Morillo Hinojosa Victor Manuel	28639419-A
Muñoz Delgado Antonio Jesus	47393380-V
Muñoz Figueroa David	48984043-T
Muñoz Lopez Sergio	75751127-Y
Muñoz Talavera Javier	28805136-M
Muñoz Torres Sergio	28811177-P
Murga Baizán Julio	75750249-W
Naranjo Lozano David	47507165-K
Navarro Cruz Carlos	47003147-W
Navarro Miranda Daniel	15409339-Y
Navarro Pallares Manuela	28793178-F
Navarro Poveda Daniel	44371419-A
Nuñez Alfaro Valentin	28925190-E
Olmo Guerrero Miguel	77368673-P
Orta Garcia Daniel Jesus	15437662-Q
Ortígosa Repiso Carmen	74914926-Q
Ortiz Izquierdo Juan Antonio	28772895-X
Ortiz Revuelta José David	44362140-Q
Ortiz Verdejo Francisco	30247641-L
Osorio Palacios Daniel	28922339-T
Paez Castro Jonathan Andrés	28982630-P
Palma Vega Emilio	47203010-H
Palomino Monge Silvia	48891226-B
Palomo De La Cruz Ezequiel	28795235-V
Palomo Diaz Francisco	48939956-G
Pantoja Morales Carlos	15405692-Q

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Pazos Rodriguez Juan Ignacio	28814839-W
Pazos Santamaria Miguel Ángel	53580496-H
Peguero Benabat Jose Manuel	48908909-F
Peralta Rodriguez David	02283044-H
Perea García Iván	28830671-X
Pereyra Luque Joaquín	28794179-L
Perez Alcazar Jesús	47202194-F
Perez Amat Leandro	30241025-G
Perez Bueno Jonas	28810111-N
Perez Galves Cristina	28489142-P
Perez Garcia José Manuel	75778260-E
Perez Gómez Beatriz	12391920-A
Perez Macias Jose Antonio	74908947-V
Perez Navarro Ivan	30223293-M
Perez Perez Jesus	25352012-D
Perez Salazar Pedro	74894502-Q
Perez Valle David	48943231-J
Pichardo Molina Rafael	48914374-K
Pineda Garcia Jesus	47343586-H
Pineda Marquez Juan Manuel	44235114-L
Pino (Del) Rodríguez Juan José	74930818-S
Pintado González Cristina	47335886-T
Pinto Girón Daniel	32054882-N
Polo Caballero Sergio	44212903-A
Ponce Conejo Jesús	28786012-V
Pozo Negron Francisco	28834866-L
Pradas Tirado Andres	15455696-H
Prieto Cruz José Enrique	28841280-Q
Prieto Moreno Juan Luis	44213917-M
Prieto Ortega Pablo Jose	53272064-Q
Puente Madera Francisco Javier	75760822-H
Pulido Martínez Jesus	77356110-A
Puntas De Los Santos Jose Adrian	28849901-N
Ramirez Coronado José Luis	75797856-E
Ramirez Molina Antonio	48869901-F
Ramos Baro Daniel	75757521-Y
Raposo Fernandez Dolores	28771947-M
Rio (Del) Rodriguez Raquel	28925662-B
Rivero González Raúl	44957193-J
Rivero Morales José	74884678-J
Roca Torrecillas Salvador	75145019-V
Rodriguez Cortazar Mirian	47338861-P
Rodriguez Escalona Sonia	30241142-Y
Rodriguez Gomez Mario	28618877-T
Rodriguez Lara Daniel	74928072-Y
Rodriguez Moreno Javier	30229377-V
Rodriguez Romero David	490265113-N
Rodriguez Ruiz Antonio Jose	76085128-R
Rodriguez Sanchez-Noriega Jose Manuel	47425302-S
Roman Garcia Antonio	49070625-X

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Romero Nieto Luis	48980251-A
Romero Nogal Alejandro	45337209-T
Romero Nuñez Juan Eloy	48988197-Z
Romero Oliveros Rafael	15406266-S
Rosa (de la) Fernandez Cristina	30225606-H
Rosa (de la) Fernandez David	30220162-W
Rosa (de la) Serrano Joaquin	28780128-K
Rosa Gallardo Estrella	44969307-Y
Rosado Olmo Alvaro	48989630-K
Rosas Flor Maria	30237644-G
Rosendo Andres David	77800777-B
Ruiz Bermúdez Davinia	26047312-L
Ruiz-Herrera Laynez Adrian	53583627-K
Ruiz Padilla Salvador	44587678-Q
Ruiz Rondon Ana	25342576-A
Ruiz Sevillano Francisco Javier	53279068-M
Rute Fernandez Jose Luis	26802980-E
Salas Velasco David	44272857-L
Salguero Perez Juan Miguel	30242218-R
Sanchez Avila Rafael	26971399-N
Sánchez Díaz Jesús	14328587-R
Sanchez García Alejandro	28787252-S
Sánchez García Daniel Jesús	25347265-T
Sánchez Luján Agueda	74696965-A
Sanchez Martel M ^a Del Carmen	28783922-C
Sánchez Millán Jaime	28835723-W
Sánchez Morenoj Juan Diego	29442130-Z
Sanchez-Noriega Martin Juan Manuel	14315190-J
Sanchez Recacha Lorenzo	15414275-C
Sanchez Robles Francisco	44588511-K
Sanchez Vega (de) Eduardo	48948624-R
Santos (de los) Roldán Eduardo	15408285-X
Segovia Valdivia Maria Auxiliadora	47208389-S
Sepulveda Sánchez José Alejandro	74892418-W
Serrano Bernal Sergio Alberto	77804834-C
Serrano Fuentes Sergio	25733755-K
Sevilla Jiménez José Manuel	75785350-M
Sierra Alzola José	31698969-R
Silva Donaire Ángel Luis	45807731-B
Solis Bernal Francisco Javier	45810502-E
Solis Rodríguez Eugenio	45807138-Q
Suarez Cedillo José	77585010-F
Talavera Santiago Manuel Jesus	75020126-Z
Tallafet Franco Maria	77858777-M
Terrero Iguíño Adrián	48815821-T
Terron Troya Priscila	15411248-Y
Tey Millán Marina	28777306-M
Tineo Amaya Josefa M ^a	75745736-C
Tirado Sánchez José Manuel	47203086-W
Toledano Salas Samuel	30982391-B

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Toranzo Ortiz Raul	14328818-W
Torrealba Secada Ranier José	47025230-M
Torres Clavijo Francisco Javier	34048859-G
Torres Mulero Raul	48884964-M
Torres Palacios Anibal	44371968-T
Torres Sanchez Jose Antonio	47546798-W
Torres Soria Ruben	77350410-F
Travesedo Dobarganes Sergio	28810561-W
Tristán Clavijo Jesús	28836977-Z
Trujillo Grados Santiago	44209377-L
Vaca Montes Francisco Jesus	34058566-M
Valdeiglesias Piñero M ^a Angeles	77474146-A
Valderrama Morato Jose Antonio	74929435-N
Valverde Gomez Pablo	47203092-P
Valverde Martinez Angel Maria	74872098-Z
Valverde De Prado Daniel	45744927-C
Vaquero Prados Daniel	74893873-P
Varga (De La) Vazquez Vicente Antonio	46903708-S
Vargas Santos Jose Manuel	28801924-J
Vera Muñoz Sergio	28849346-D
Vergara Dorado Manuel	28934523-V
Vergara Romero Maria Jesus	14315459-Y
Vicente Martorell Miguel Angel	52928672-Z
Vilar Olmedo Sergio	28847839-C
Vilchez Hidalgo Silvia	50609109-R
Villaecija Gomez Eva Maria	52569540-G
Viruez Matamoros Juan Manuel	48959356-S
Zafra Lara José Matías	15450601-Y
Zamorano Reina Jesus Eduardo	34077839-G
Zamorano Torres Alberto	77365366-J
Zancarron Gandullo Raul	47004373-D

B) *Excluidos:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa exclusión</i>
Aguilera Ortega Antonio Javier	74662644-K	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Alemaný Espejo Pablo Jesus	48900078-P	Solicitud presentada fuera de plazo
Alvarez Chica Javier	77356419-J	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Bernal Trujillo Jose Julian	80138071-E	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Borrero Perez Paloma Rocio	48922604-V	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Cabeza Torres Benigno	44050547-G	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Diaz Buzon Victoria Paula	28649901-C	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Diaz Dominguez Raul	75560694-J	No indica en el justificante del pago de la tasa el nombre del opositor
Fuentes Toribio Carlos	53345454-J	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Garcia Bernal Jesus	77805051-F	Solicitud presentada fuera de plazo. No presenta original justificante del pago de la tasa.
Garcia Ruiz Hugo Alberto	30998154-L	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Garcia De La Torre Alba	76433310-D	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Gomez Paredes Alvaro	48966831-S	No indica en el justificante del pago de la tasa el nombre del opositor
Gonzalez Santos Manuel	77585566-B	No indica en el justificante del pago de la tasa el nombre del opositor
Jimenez Atienza Antonio Jesus	31732197-V	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Jimenez Moreno Isidro	28834360-L	No presenta original justificante del pago de la tasa.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa exclusión</i>
Jimenez Nuñez Eduardo	48810819-N	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Leon Marquez Juan Gabriel	15409636-G	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Mesa Garcia Daniel	74892883-F	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Morales Alferez Andres Fernando	30981549-C	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Nieto Recuerda Javier	45808239-J	No indica en el justificante del pago de la tasa el nombre del opositor
Perez Lopez Javier	53275964-Y	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Pineda Nuñez Ivan	14324835-K	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Raposo Vela Ismael	48946317-V	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Raposo Vela Juan Jesus	48946661-Q	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Reche Caballero Juan Jose	28936559-Y	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Reyes Ventura Raul	53261665-J	Solicitud presentada fuera de plazo
Rodriguez Canales Santiago	28826719-Z	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Roman Barreno Julio	44052246-R	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Ruiz Deudero Juan José	49077251-N	No coincide el nombre en el justificante del pago de la tasa con el opositor
Saucedo Galvan Oscar	75756639-K	Solicitud presentada fuera de plazo
Torres Diaz Ivan	30257593-N	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Triano Castellano Daniel	31691537-K	Solicitud presentada fuera de plazo
Villalobos Romero Ismael	44051126-P	No presenta original justificante del pago de la tasa.
Zamora Vargas Concepcion Isabel	77813967-E	No presenta original justificante del pago de la tasa.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (plaza de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal www.utrera.org

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 30 de enero de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-1040

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Banco Pastor, S.A.

CIF: A-15000128.

Expte.: OB 224/2006.

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2014, en virtud del cual se concede a don Carlos Díez Redondo, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., con CIF Núm. A-15000128, licencia urbanística para la utilización de un (1) local comercial sito en Avenida María Auxiliadora núm. 47 de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3292005TG5139S0001EU, (Expte. OB 224/2006).

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de la presente publicación, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición del mismo, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses

a contar asimismo de la fecha de publicación de la presente notificación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 13.30.

Utrera a 22 de enero de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14 de octubre de 2014), Wenceslao Carmona Monje.

4W-889

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para el ejercicio 2015, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Estado de Ingresos

Capítulo	Concepto	Euros
3	Tasas y otros ingresos	1.937.274,35
4	Transferencias corrientes	1,00
5	Ingresos patrimoniales	2,00
7	Transferencias de capital	2,00
	Total ingresos	1.937.279,35

Estado de Gastos

1	Gastos de personal	390.914,25
2	Gastos de bienes Ctes. y servicios	1.504.042,34
3	Gastos financieros	13.567,01
4	Transferencias corrientes	7.107,00
6	Inversiones reales	21.648,75
	Total gastos	1.937.279,35

Plantilla del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur

Resumen de la Plantilla:

Denominación del puesto	N.º de plazas
Jefe de Servicio	1
Jefe de Administración	1
Auxiliar administrativo	1
Oficial 1.ª fontanería	6
Oficial 2.ª fontanería	1
Total Plantilla	10

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Corrales a 21 de enero de 2015.—El Secretario, Francisco Mora Jiménez.

4W-619

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 320 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es